

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

*El Senado y la Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14851

Art 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de América Partido de Rivadavia identificado catastralmente como Circunscripción I - Sección C - Quinta 129, inscripto su dominio en la Matrícula 5090, a nombre de Juan Alfredo Vivas y otra y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2º: El inmueble expropiado por la presente ley será transferido a la Municipalidad de Rivadavia para ser afectado a la relocalización de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos (EUCALIM) de la Ciudad de América y del Corralón Municipal.

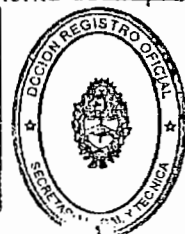
ARTÍCULO 3º: La Autoridad de Aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo la misma a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Rivadavia.

ARTÍCULO 5º: Declárase de urgencia la presente expropiación de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 5708 -Ley General de Expropiaciones- y sus modificatorias (Texto Ordenado por Decreto N° 8.523/86) Exceptuándose su tramitación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la misma prescindiéndose especialmente de las tratativas directas previas establecidas por el Artículo 21º del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 6º: La Municipalidad de Rivadavia deberá instrumentar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 7º: La Escritura Traslativa de Dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

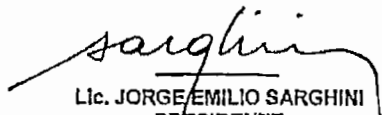
DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

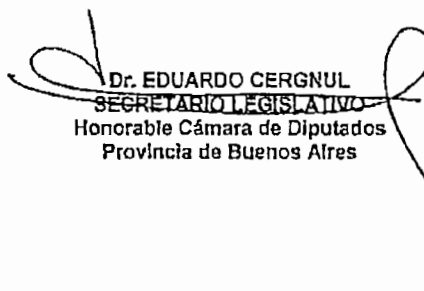
GOBERNACION

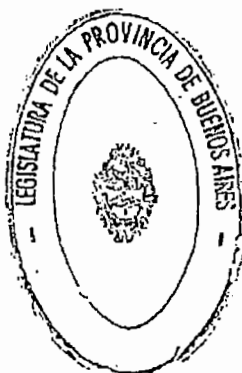
14851

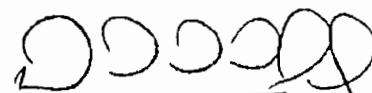
ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

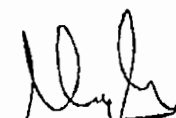
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los vein-
te días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


Lic. JORGE EMILIO SARGHINI
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dr. EDUARDO CERNUŁ
~~SECRETARIO LEGISLATIVO~~
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

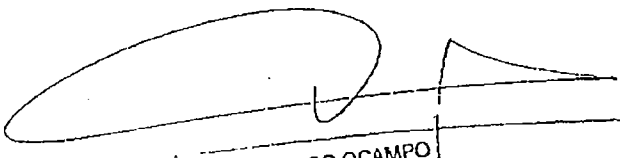



Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MARIANO MUGNOLO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-971/15-16

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (14.851).-
La Plata, 9 de noviembre de 2016


FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Bs. As.

